

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1712-O

Quito, D.M., 20 de octubre de 2020

Asunto: Informe técnico y legal respecto de la partición del predio No 5154516

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la solicitud ingresada a través del correo electrónico administracion.eugenioespejo@quito.gob.ec, remitido por la señora Patricia Trujillo P., quien realiza una consulta para fraccionamiento del predio No. 5154516. Al respecto me permito indicar lo siguiente:

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

En ese sentido por ser competencia del Concejo Metropolitano la emisión del informe señalado, adjunto al presente sírvase encontrar el informe técnico y legal respecto de la partición del predio No. 5154516 contenidos en:

- Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0999-M de 15 de octubre de 2020, suscrito por la arquitecta Juanita Ximena Ron Pareja, Directora de Gestión del Territorio- AZEE, a través del cual emite su informe y señala en su parte pertinente que: *“(...) Con estos antecedentes, La Dirección de Gestión del Territorio emite Informe Técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio N° 5154516 a nombre de CIFUENTES ORELLANA ALFREDO S, en razón de que el lote mínimo según IRM es de 50000m² y el área según escritura es de 30427.53 m², por lo tanto **NO es Susceptible de Subdivisión.**(...)”*
- Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0643-M de 19 de octubre de 2020, suscrito por el doctor Alfredo Zeas Director de la Dirección Jurídica- AZEE, a través del cual emite su informe y señala en la parte pertinente que: *“(...) Por estas*

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1712-O

Quito, D.M., 20 de octubre de 2020

consideraciones y, las observaciones técnicas emitidas en memorando GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0999-M de 15 de octubre de 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio– AZEE, esta Dirección Jurídica determina que éste predio, no es susceptible de subdivisión, en razón de que el lote mínimo según IRM es de 50000m² y el área según escritura es de 30427.53 m² (...).”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Ana Cristina Romero Ortega
ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO

Anexos:

- INFORME LEGAL DE PARTICIÓN PREDIO 5154516.pdf
- GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0999-M INFORME TEC PARTICION PREDIO 5154516.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta
Juanita Ximena Ron Pareja
Directora de Gestión de Territorio AZEE

Señor Doctor
Alfredo Israel Zeas Neira
Director Jurídico AZEE

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Eugenia Godoy Tinitana	MEGT	AZEE-DAJ	2020-10-16	
Aprobado por: Ana Cristina Romero Ortega	ACRO	AZEE	2020-10-20	